



ACUERDO DE CONCEJO N° 0121-2023-MDP

PICHANAQUI, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 022-2023-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Dictamen N°013-2023-CDS-MDP, CARTA N°557-2023-OSG/MDP, INFORME N°1036-2023-OGTH-GM/MDP, INFORME LEGAL N°466-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N°1029-2023-OGTH-GM/MDP, OFICIO N°238-2023-DG/IESTP "PKI" con EXPEDIENTE N°14711, CARTA N°767-2023-OGTH/MDP, INFORME N° 827-2023-OPPyM/MDP, INFORME N°710-2023/GBS/MDP, OFICIO N° 159-2023-DG/IESTP" PKI" con EXP. N° 10700, respecto a aprobación de proyecto de la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNIN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme al artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; establece: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Y el artículo 88. 4°, señala: "las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Oficio N° 159 – 2023 – DG/IESTP "PKI" con EXP. N°10700, de fecha 09 de agosto de 2023, el Mg. Walter Mateo Gamarra Figueroa, Director General del Instituto Superior Tecnológico de Pichanaqui, solicita apoyo con pago de remuneraciones de docente sin presupuesto; para lo cual adjunta copia del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNIN;

Que, mediante INFORME N° 827-2023-OPPyM/MDP, de fecha 21 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, en relación al INFORME N° 710-2023-GBS/MDP, informa que existe





disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), para el pago de un (01) docente del área de empleabilidad (ingles) para los meses de setiembre hasta diciembre del presente año;

Que, mediante Carta N° 767 – 2023 – OGT/MDP, de fecha 05 de octubre de 2023, el Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe, Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, recomienda solicitar la suscripción de un nuevo Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Dirección Regional de Educación de Junín, a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 238 – 2023-DG/ESTP “PKI” con EXP. N°14711, de fecha 24 de octubre del 2023, el Mg. Walter Mateo Gamarra, Figueroa, Director General del Instituto Superior Tecnológico de Pichanaqui, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui la firma de Convenio Interinstitucional con la DREJ;

Que, mediante Informe N° 1029 – 2023 – OGT/MDP, de fecha 6 de noviembre el Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicita informe técnico legal si procede la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Dirección Regional de Educación de Junín (DREJ), teniendo en cuenta que mediante dicho Convenio la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, deberá apoyar y asumir el pago del docente de los meses de setiembre a diciembre del 2023;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 466-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, opina se DECLARE procedente la aprobación del proyecto de SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE JUNIN;

Que, en Sesión Ordinaria N° 022-2023-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE JUNIN, el mismo que cuenta con el Dictamen N°013-2023-CDS-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;



Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - APROBAR la SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE JUNIN.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE JUNIN.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE